



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>CAPITULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
<b>CAPITULO II</b>	
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	4
<b>CAPITULO III</b>	
DE LA JUNTA DIRECTIVA .....	4
<b>CAPITULO IV</b>	
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	5
<b>CAPITULO V</b>	
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES .....	5
<b>CAPITULO VI</b>	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS .....	6
<b>CAPITULO VII</b>	
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE AREA. ....	11
<b>CAPITULO VIII</b>	
DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES.....	15
<b>CAPITULO IX</b>	
DE LAS COORDINACIONES ACADEMICAS REGIONALES .....	16
<b>CAPITULO X</b>	
DEL COMISARIO PUBLICO.....	17
<b>CAPITULO XI</b>	
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS .....	18
<b>CAPITULO XII</b>	
DE LAS RELACIONES LABORALES .....	18
<b>CAPITULO XIII</b>	
DE LA APLICACION DE SANCIONES .....	18
TRANSITORIOS.....	18



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**ABROGADO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, SEÑALADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 79 ALCANCE I, EL MARTES 02 DE OCTUBRE DE 2012.**

### TEXTO ORIGINAL

Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial No. 63 el viernes 30 de julio de 2004.

### REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8o. DEL DECRETO NUM. 210, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490 POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2002; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Que por Decreto número 490, de fecha doce de septiembre del (sic) 1983, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 16 del mismo mes y año, emitido por el Poder Ejecutivo, se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad y patrimonio propio, domiciliado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado.

Que la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2002, aprobó este Reglamento Interior, de conformidad a lo previsto por la fracción XII del artículo 8o. del Decreto número 210, de reformas y adiciones al diverso 490 de creación del Colegio.

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal.

Que el presente Reglamento Interior, tiene como fin dar a conocer de manera sistemática, la Estructura Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para que el personal directivo, académico, administrativo y alumnos del Organismo Público Descentralizado, tengan acceso y conozcan claramente y con mayor precisión, la organización y funcionamiento de este Subsistema de Educación Media Superior.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

Que, en esa virtud, es conveniente precisar la distribución del ámbito competencial de las unidades administrativas básicas del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a efecto de establecer una adecuada estructura organizacional, que optimice su operación y funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para todo el personal que lo integra.

**ARTICULO 2.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Guerrero, el Decreto 490, de fecha doce de septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día dieciséis de septiembre del mismo año, por el que se crea a la Institución Educativa y decreto 210, de fecha doce de febrero del año dos mil uno, publicado el dos de marzo del mismo año, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto citado.

**ARTICULO 3.-** Para el cumplimiento adecuado de sus funciones el Colegio de Bachilleres del Estado, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

**ARTICULO 4.-** Al frente del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero estará el Director General, como Titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las unidades de apoyo que le estén directamente subordinadas, los Directores de Area, Jefes de Departamento y del personal técnico y administrativo; así como de Asesores Externos Jurídicos, Académicos, Administrativos y de cualquier otra especialidad, que las necesidades del servicio requieran y de conformidad al presupuesto asignado.

**ARTICULO 5.-** El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, corresponden originalmente al Director General del mismo, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a funcionarios subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 6.-** Son Organos de Gobierno del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero los siguientes:

- I.- La Junta Directiva;
- II.- El Director General;
- III.- El Patronato; que estará integrado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario y tres vocales;
- IV.- El Consejo Consultivo de Directores, que estará integrado con los Directores de cada uno de los Planteles, del Colegio de Bachilleres; y,
- V.- El Comité Técnico del Programa del Colegio de Bachilleres por Cooperación, en cuanto hace a los Planteles que opera el Programa, tiene las facultades que señala el acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de mayo del mismo año.

### CAPITULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 7.-** La Junta Directiva es el órgano supremo del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, y estará integradas por:

- I.- El Secretario de Educación, quien la presidirá,
- II.- El Secretario de Desarrollo Social,
- III.- El Secretario de Finanzas y Administración,
- IV.- El Contralor General del Estado, y
- V.- El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, quien fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

**ARTICULO 8.-** Las atribuciones de los Organos de Gobierno se encuentran en el Decreto 490, de fecha doce de septiembre del año de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día dieciséis de septiembre del mismo año, que crea el Colegio de Bachilleres y Decreto 210, de fecha doce de febrero del año dos mil uno, publicado el dos de marzo del mismo año, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto citado.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

**ARTICULO 9.-** Las relaciones entre la Junta Directiva y las demás autoridades del Colegio de Bachilleres se mantendrán por conducto del Director General.

### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 10.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuatro veces al año y las extraordinarias que sean necesarias.

**ARTICULO 11.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán designar un suplente que los represente en las sesiones ordinarias que se celebren, pero deberán asistir en forma personal cuando el Presidente los requiera y a las sesiones extraordinarias que se convoquen.

Las sesiones podrán ser solicitadas por cualquiera de sus miembros y convocadas por el Presidente.

**ARTICULO 12.-** Cuando los miembros de la Junta Directiva no pudieran reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones referidas, el quórum se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### **CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES**

**ARTICULO 13.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde, el Colegio de Bachilleres contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I.- Dirección General;
  - a) Contraloría Interna;
  - b) Unidad de Promoción y difusión;
  - c) Unidad Jurídica; y
  - d) Unidad de Informática.
- II.- Dirección Administrativa y Jefaturas de Departamento correspondientes;
- III.- Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, con sus Jefaturas de Departamento;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- IV.- Dirección Académica y sus respectivas Jefaturas de Departamento;
  - V.- Planteles Oficiales y por Cooperación del Colegio de Bachilleres; y,
  - VI.- Coordinaciones Académicas Regionales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas contarán con el personal técnico y administrativo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego al presupuesto aprobado.

### **CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 14.-** Son atribuciones del Director General:

- I.- Actuar como representante legal del Colegio de Bachilleres, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la Institución, y otorgar poderes a terceras personas para representar al Colegio de Bachilleres en los asuntos donde sea parte, ante cualquier autoridad federal, local o municipal, administrativa, civil, penal, Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, así como de cualquier otro negocio jurídico;
- II.- Ser Presidente del Consejo Consultivo de Directores;
- III.- Convocar a sesiones al Consejo Consultivo de Directores, por lo menos dos veces por año lectivo; vetar sus resoluciones, siempre y cuando no tengan carácter técnico que contravengan las decisiones de la Junta Directiva o los Planes y Programas de Estudio;
- IV.- Someter a la aprobación de la Junta Directiva los Proyectos del Calendario Escolar, Arancel, los Programas de Difusión Cultural y de Becas del Colegio de Bachilleres;
- V.- Coordinar con el Patronato la disponibilidad de los recursos financieros aprobados para cubrir el presupuesto de egresos;
- VI.- Solicitar al patronato, cuando lo considere necesario, el informe de los gastos efectivos por cada Plantel y el estado de cuenta de los mismos; asimismo, de los ingresos a favor del Colegio de Bachilleres que haya obtenido;
- VII.- Designar y remover libremente al personal del Colegio de Bachilleres, en términos de la Legislación aplicable;
- VIII.- Expedir y firmar los certificados, reconocimiento de estudios y demás asuntos inherentes a la administración escolar;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

IX.- Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula las actividades del Colegio de Bachilleres;

X.- Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas, en donde puedan los alumnos poner en práctica los conocimientos adquiridos en las capacitaciones que se imparten;

XI.- Someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación los Reglamentos y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios del Colegio de Bachilleres; y

XII.- Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

**ARTICULO 15.-** Quedan como Unidades Administrativas adscritas directamente al Director General:

I.- Contraloría Interna;

II.- Unidad de promoción y Difusión;

III.- Unidad Jurídica; y,

IV.- Unidad de Informática.

**ARTICULO 16.-** Son atribuciones de la Contraloría Interna las siguientes:

I.- Establecer coordinación para la óptima operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación con la Contraloría General del Estado;

II.- Elaborar el Programa Anual de Actividades que sea de su competencia, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos;

III.- Informar al Director General sobre las observaciones que detecte;

IV.- Verificar el adecuado manejo y la comprobación del presupuesto autorizado, a fin de que los recursos se apliquen de manera correcta;

V.- Analizar y verificar que los estados financieros estén formulados de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables;

VI.- Vigilar que el Colegio de Bachilleres cumpla oportunamente con sus obligaciones fiscales;

VII.- Verificar que las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres cumplan con sus funciones asignadas;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- VIII.- Vigilar el adecuado uso de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Bachilleres;
  - IX.- Implantar Sistemas de Control Interno con el objeto de resguardar los bienes del Colegio de Bachilleres;
  - X.- Vigilar que se cumpla con el tabulador de sueldos autorizado;
  - XI.- Vigilar que la adquisición de bienes y servicios se realice dentro de la normatividad establecida;
  - XII.- Practicar auditorías financieras y administrativas;
  - XIII.- Informar permanentemente al Director General de las actividades realizadas;
  - XIV.- Iniciar el procedimiento administrativo cuando se presente una queja o denuncia formulada en contra del personal del Colegio de Bachilleres que incurra en responsabilidades administrativas;
  - XV.- Proponer por conducto del Director General al Presidente de la Junta Directiva, aplicar sanciones administrativas al personal del Colegio de Bachilleres y notificar de ello a la Contraloría General del Estado;
  - XVI.- Llevar el control y registro de las actas circunstanciadas y de las observaciones que se deriven de las auditorías que ameriten la instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades y las sanciones impuestas al personal del Colegio de Bachilleres; y,
  - XVII.- Las demás que dentro de su competencia le otorguen el Director General y otros ordenamientos aplicables.

### **ARTICULO 17.-** Son atribuciones de la Unidad de Promoción y Difusión, las siguientes:

- I.- Conducir la política de comunicación social del Colegio de Bachilleres;
- II.- Difundir las actividades del Colegio de Bachilleres y de sus Unidades Administrativas, previo acuerdo del Director General;
- III.- Establecer canales de comunicación permanente con los representantes de los medios de comunicación, con el fin de informarles sobre las acciones que el Colegio de Bachilleres pretenda difundir;
- IV.- Mantener permanentemente comunicación con las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres, para verificar el avance de los Programas y difundirlos en los medios de comunicación;
- V.- Coordinar reuniones de prensa del Director General del Colegio de Bachilleres;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

VI.- Compilar y distribuir entre el personal del Colegio de Bachilleres, la información publicada y difundida en los medios de comunicación;

VII.- Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos;

VIII.- Informar oportunamente al Director General, sobre la difusión de actividades realizadas por los medios de comunicación masiva; y,

IX.- Las demás que le indiquen el Director General y otros ordenamientos legales.

### **ARTICULO 18.-** Son atribuciones de la Unidad Jurídica:

I.- Representar legalmente al Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, previo acuerdo del Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio; con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como articular y absolver posiciones;

II.- Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le planteen las Unidades Administrativas y Coordinaciones Académicas Regionales, y aquéllos que le sean encomendados por el Director General;

III.- Compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero;

IV.- Llevar el registro de los instrumentos normativos, y las autorizaciones o delegaciones de facultades expedidas por el Director General y los Titulares de las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres;

V.- Revisar el marco jurídico en materia educativa y, en su caso, proponer y efectuar las actualizaciones necesarias;

VI.- Coordinar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos que se proporcionen a las Coordinaciones Académicas Regionales;

VII.- Realizar los trámites de regularización de los bienes inmuebles que posea el Colegio de Bachilleres, de acuerdo al proceso establecido jurídicamente; y,

VIII.- Las demás que le confieran el Director General y otras disposiciones legales.

### **ARTICULO 19.-** Son atribuciones de la Unidad de Informática las siguientes:



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

- I.- Establecer los medios necesarios de respaldo y protección de datos en los archivos de cómputo, custodiando en forma especial aquella información que a juicio del Director General deba ser manejada con reserva;
- II.- Difundir las disposiciones técnico y administrativas que deban observar las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres, en el procesamiento electrónico;
- III.- Formular Programas de Mantenimiento y Evaluación de los Bienes Informáticos del Colegio de Bachilleres;
- IV.- Elaborar los estudios de viabilidad y proponer, en su caso, la adquisición de bienes y servicios informáticos solicitados por las Unidades Administrativas, de acuerdo a los Programas de Trabajo y conforme a las necesidades del Colegio de Bachilleres;
- V.- Diseñar, actualizar y controlar a través de un catálogo general, las diferentes formas impresas elaboradas en el Sistema de Computación del Colegio de Bachilleres;
- VI.- Efectuar los correspondientes estudios de Sistemas de Computación para la administración eficaz y oportuna del Colegio de Bachilleres;
- VII.- Desarrollar los Programas para la Operación de la Nómina del Colegio de Bachilleres;
- VIII.- Realizar el procesamiento de la información académica y administrativa, buscando una mejor toma de decisiones y la autorización de los procesos;
- IX.- Reportar oportunamente las fallas detectadas en el equipo de cómputo y proponer métodos de solución;
- X.- Investigar técnica y operativamente las innovaciones en materia de Sistemas y Procesos Electrónicos y adaptarlos a las necesidades del Colegio de Bachilleres;
- XI.- Informar al Director General del avance de actividades, conforme a los Programas autorizados;
- XII.- Proporcionar servicios de computación, registro y procesamiento electrónico de datos que requieran las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres;
- XIII.- Apoyar a los Planteles en materia de informática y prestar ayuda para el mantenimiento de las terminales de cómputo instaladas en cada uno de ellos; y,
- XIV.- Las demás que le señalen el Director General y otros ordenamientos legales aplicables.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE AREA

**ARTICULO 20.-** Son atribuciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- I.- Planear, dirigir y controlar las actividades de organización y métodos administrativos de los recursos humanos, financieros y materiales del Colegio de Bachilleres;
- II.- Vigilar que la planeación y el desarrollo de los Programas de Actividades de los Departamentos que la integran, se realicen de acuerdo con los objetivos y normas establecidas;
- III.- Tramitar la obtención de las ministraciones correspondientes, con autorización del Director General ante el Patronato, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y Secretaría de Educación Pública;
- IV.- Presentar al Director General, los informes contables pormenorizados del gasto realizado, así como los movimientos de personal y de recursos materiales efectuados;
- V.- Autorizar, previo acuerdo del Director General, los recursos financieros al personal administrativo y docente que los requiera y justifique, así como supervisar la buena administración de los mismos;
- VI.- Vigilar el formal desempeño del personal adscrito a la Dirección;
- VII.- Proponer al Director General y tramitar la designación y remoción del personal que integra la plantilla administrativa del Colegio de Bachilleres;
- VIII.- Elaborar y conformar el Proyecto del Presupuesto, la evaluación programática, el registro oportuno de los ingresos propios, así como regular el ejercicio del presupuesto autorizado en coordinación con la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto;
- IX.- Supervisar los ingresos y egresos del Colegio de Bachilleres;
- X.- Vigilar el uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Colegio de Bachilleres;
- XI.- Proveer de los recursos materiales a las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres para el desarrollo de sus Planes y Programas de Estudio, de acuerdo a Ley aplicable;
- XII.- Mantener coordinación permanente con las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres, para el mejor desarrollo de sus actividades;
- XIII.- Proponer al Director General los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios, y demás disposiciones relativas que regulen el funcionamiento del Colegio de Bachilleres; y,



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

XIV.- Las demás que le confieran el Director General y otras normas aplicables.

**ARTICULO 21.-** Son atribuciones de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto las siguientes:

- I.- Planear, organizar y presupuestar los recursos financieros del Colegio de Bachilleres;
- II.- Llevar a cabo la integración del Programa General de Actividades del Colegio de Bachilleres;
- III.- Vigilar que la planeación y el desarrollo de los Programas de Actividades de los Departamentos y Planteles Educativos, se realicen de acuerdo a los lineamientos establecidos, así como elaborar los estudios e informes internos y externos que se requieran;
- IV.- Coordinar la planeación institucional del Colegio de Bachilleres, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General;
- V.- Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual del Colegio de Bachilleres;
- VI.- Coordinar la planeación y programación del presupuesto anual y establecer las normas y los lineamientos para su operación;
- VII.- Elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Colegio de Bachilleres y promover las normas y lineamientos para su operación;
- VIII.- Asesorar a las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres, en los aspectos de mejoramiento administrativo, programación y presupuestación, en cumplimiento con las normas y lineamientos establecidos;
- IX.- Proponer a la Dirección General para su autorización el Programa Operativo Anual de necesidades de las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres, conforme a los lineamientos establecidos;
- X.- Realizar las evaluaciones del proceso operativo presentadas por las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres;
- XI.- Dictaminar la programación y la ejecución de los Programas de Inversión del Colegio de Bachilleres;
- XII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas de su adscripción, para elevar la calidad de la educación;
- XIII.- Resolver con base en los lineamientos establecidos, los asuntos relativos a la Planeación, Programación y Presupuestación;



**GUERRERO**

Gobierno del Estado

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV.- Organizar, desarrollar y actualizar los Sistemas de Información y Estadística para la Planeación Educativa;

XV.- Proporcionar, previa autorización del Director General, la información financiera que le sea solicitada por las Unidades Administrativas del Colegio de Bachilleres;

XVI.- Elaborar los estudios de factibilidad para la apertura de Planteles del Colegio de Bachilleres, en las diferentes Regiones del Estado;

XVII.- Informar a la Dirección General del avance de los Programas y acciones a su cargo; y

XVIII.- Las demás que le señalen el Director General y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 22.-** Son atribuciones de la Dirección Académica las siguientes:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio del Colegio de Bachilleres, siguiendo los lineamientos del Sistema Educativo Estatal y Nacional;

II.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relativas a Servicios Académicos, Capacitación Terminal, Capacitación y Formación Docente, Control Escolar, Actividades Paraescolares y Programación de Vinculación Académica;

III.- Proponer y establecer las normas y los lineamientos generales para el debido cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio;

IV.- Determinar y aplicar el Sistema de Evaluación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje;

V.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones académicas-administrativas de los Planteles Particulares incorporados al Colegio de Bachilleres;

VI.- Coordinar las relaciones institucionales del Colegio de Bachilleres en materia académica, cultural y deportiva;

VII.- Definir los criterios, mecanismos y estudios que permitan efectuar mejoras en los Programas y actividades, como resultado de las evaluaciones;

VIII.- Vigilar que la contratación del personal docente se haga en estricto cumplimiento al perfil requerido;

IX.- Proponer a la Dirección General las modificaciones a los Planes y Programas de Estudio;

X.- Proponer a la Dirección General nuevos y funcionales Sistemas de Enseñanza;



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- XI.- Proponer a la Dirección General la creación de capacitaciones específicas de acuerdo a las necesidades regionales del Estado;
  - XII.- Definir el perfil del Bachiller;
  - XIII.- Autorizar la revalidación de los estudios realizados en otras instituciones similares del nivel medio superior y establecer las equivalencias otorgando el reconocimiento oficial a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional;
  - XIV.- Promover las actividades de actualización y formación docente para mejorar la calidad de la enseñanza;
  - XV.- Orientar y asesorar académicamente a profesores de los Planteles del Colegio de Bachilleres;
  - XVI.- Verificar la selección, adquisición y suministro del material pedagógico, bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de los Planes y Programas de Estudio;
  - XVII.- Evaluar la labor docente, Planes y Programas de Estudio, Técnicas y Métodos de Enseñanza;
  - XVIII.- Implantar un Sistema de Seguimiento de Programas que permitan conocer el avance docente y el aprovechamiento de los alumnos;
  - XIX.- Autorizar por acuerdo del Director General la incorporación y reconocimiento oficial de instituciones particulares al Colegio de Bachilleres;
  - XX.- Observar el cumplimiento y aplicación de la Legislación en Materia Educativa;
  - XXI.- Presentar anualmente su Proyecto de Presupuesto;
  - XXII.- Organizar las actividades de la Academia por campos de conocimiento;
  - XXIII.- Promover la formación integral de los estudiantes del Colegio de Bachilleres;
  - XXIV.- Mantener informada a la Dirección General del avance de los Programas y acciones a su cargo; y,
  - XXV.- Las demás que le confieran el Director General y otros ordenamientos legales aplicables.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPITULO VIII DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES

**ARTICULO 23.-** Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Colegio de Bachilleres contará con los Planteles Oficiales y por Cooperación autorizados y ejecutarán los Planes y Programas de Estudio que se establezcan al respecto.

**ARTICULO 24.-** Para su adecuado funcionamiento, los Planteles contarán con las Unidades Administrativas y Académicas que sean autorizadas, conforme a la estructura orgánica aprobada y a la disposición presupuestal del Colegio de Bachilleres.

**ARTICULO 25.-** Son atribuciones de los Directores de Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero las siguientes:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes de Educación y sus Reglamentos;
- II.- Supervisar el trabajo que desempeñan los maestros, así como los métodos y procedimientos que empleen, proponiendo nuevos y funcionales Sistemas de Enseñanza;
- III.- Vigilar que se cumplan debidamente los Programas y dar sugerencias de carácter general para el mejor éxito de la enseñanza;
- IV.- Hacer las observaciones a que se hagan acreedores los maestros y empleados por faltas al cumplimiento de sus deberes, en términos de la Legislación aplicable e informar por escrito a la Dirección General, según la gravedad del caso;
- V.- Dirigir las actividades académicas, administrativas y de difusión cultural que realizan las áreas que integran el Plantel;
- VI.- Formar parte del Consejo Consultivo de Directores y presentar propuestas de reformas a los Planes y Programas de Estudio;
- VII.- Presentar al Presidente del Consejo Consultivo de Directores, el Proyecto del Programa de Actividades del Plantel;
- VIII.- Proponer a la Dirección General los nombramientos del personal académico y administrativo, de acuerdo con los procedimientos que establezcan los Reglamentos correspondientes;
- IX.- Presentar anualmente los Proyectos de Presupuesto y Estado de Cuenta del Plantel; y,
- X.- Las demás que contempla el Manual de Organización de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

### CAPITULO IX DE LAS COORDINACIONES ACADEMICAS REGIONALES

**ARTICULO 26.-** Para su mejor operación y funcionamiento, el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, contará con las Coordinaciones Académicas Regionales siguientes:

- I.- Coordinación Académica de la Región Acapulco;
- II.- Costa Grande;
- III.- Coordinación Académica de la Región Costa Chica;
- IV.- Coordinación Académica de la Región Centro-Montaña; y,
- V.- Coordinación Académica de la Zona Norte-Tierra Caliente.

**ARTICULO 27.-** Las Coordinaciones Académicas Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar las actividades académicas, administrativas y de difusión cultural de los Planteles, de acuerdo con el Programa Operativo Anual del Colegio de Bachilleres;
- II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Dirección General del Colegio de Bachilleres;
- III.- Comunicar a los Directores de los Planteles por acuerdo del Director General los Programas de Actividades del Colegio de Bachilleres y las normas que deberán ser observadas en el desarrollo de los mismos;
- IV.- Proponer a la Dirección General el Programa de Difusión Cultural de los Planteles de su adscripción;
- V.- Presentar al Director General, los Proyectos de reformas a los Planes y Programas de Estudio, así como los de actividades académicas y administrativas de los Planteles;
- VI.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas y disposiciones reglamentarias en materia educativa, en el ámbito de su competencia;
- VII.- Mantener actualizados los datos estadísticos de los Planteles, maestros y alumnos de la Región;
- VIII.- Constatar el funcionamiento correcto de los Planteles de la Región;
- IX.- Informar al Director General sobre el desarrollo de las actividades a su cargo;



**GUERRERO**

Gobierno del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

- 
- X.- Actuar como gestor de los asuntos que le planteen los Directores de los Planteles de su Región;
  - XI.- Coordinar con los Directores y maestros de su Región, el período de inscripción, tal como lo señala el calendario e instructivo escolar, sujetándose a las disposiciones señaladas por la Dirección General;
  - XII.- Sugerir medidas administrativas y emitir opiniones para la buena marcha de los Planteles de su Región;
  - XIII.- Mantener comunicación y coordinación permanente con los órganos de apoyo de cada Plantel; y,
  - XIV.- Las demás que les confieran la Dirección General del Colegio de Bachilleres y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO X DEL COMISARIO PUBLICO

**ARTICULO 28.-** Para el control y vigilancia del Colegio de Bachilleres, el mismo contará con un Comisario Público que será designado y removido por la Contraloría General del Estado.

**ARTICULO 29.-** El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Evaluar el desempeño general del Colegio de Bachilleres;
- II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con las que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos del Colegio de Bachilleres;
- III.- Solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado desempeño de sus atribuciones; y,
- IV.- Las demás que le encomiende la Contraloría General del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

El Director General del Colegio de Bachilleres deberá proporcionar la información que le sea solicitada por el Comisario Público.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### CAPITULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**ARTICULO 30.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el Director de Area que él designe y cuando rebase los quince días, por aquél de la jerarquía inmediata inferior que designe la Junta Directiva.

**ARTICULO 31.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días, por aquél de la jerarquía inmediata inferior que designen.

### CAPITULO XII DE LAS RELACIONES LABORALES

**ARTICULO 32.-** Las relaciones laborales del Colegio de Bachilleres con el personal académico y administrativo, se regirán por la Legislación Laboral aplicable y las demás disposiciones administrativas internas del Colegio de Bachilleres.

### CAPITULO XIII DE LA APLICACION DE SANCIONES

**ARTICULO 33.-** El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones, serán sancionadas administrativamente por las autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en las Leyes aplicables y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el personal durante el desempeño del empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban de pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en este instrumento jurídico serán tratados por el Pleno de la Junta Directiva.

Dado en el Salón Verde de la Residencia Oficial de Casa Guerrero, por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dos.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_juridica@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_juridica@guerrero.gob.mx)

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

**C. P. DANIEL PANO CRUZ.**

SECRETARIO DE EDUCACION GUERRERO Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.  
Rúbrica.

**C. P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.**

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.  
Rúbrica.

**C. LIC. HERIBERTO HUICOCHEA VAZQUEZ.**

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.  
Rúbrica.

**C. ING. ENRIQUE ALARCON VELEZ.**

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
Rúbrica.

**C. LIC. ESTEBAN ESPINOZA PEZA.**

SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y SECRETARIO DE ACTAS DE  
LA H. JUNTA DIRECTIVA.  
Rúbrica.

**C. MAP. DAVID GUZMAN MALDONADO.**

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO.  
Rúbrica.

CUPLEGRO